

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA.

TRANSPORTES "SARAGUROS" TRANSSARAGUROS. S.A

En la parroquia central del cantón Saraguro, hoy día Jueves treinta y uno de Julio del año dos mil tres. Ante mí Benigno Armijos, Notario Público Primero del cantón, comparecen los señores: ANGEL POLIVIO CONTENTO AMBULUDI, casado; MIGUEL ANGEL CONTENTO LAPO, casado; MANUEL RAFAEL GUALAN CONTENTO, casado; LUIS SALVADOR GUALAN LAPO, casado; VICTOR MANUEL GUAMAN ZAPATA, casado; JOSE VALENTIN JAPON POMA, casado; JUAN ERMINIO LOZANO GUALAN, casado; ANGEL MARINO ORDÓÑEZ CABRERA, casado; JOSE AVIATAR ORDÓÑEZ MONTAÑO, casado; LAURO RODRIGO ORDÓÑEZ PACHAR, casado; MANUEL ASUNCION POMA POMA, casado; LUIS FERNANDO SARANGO MACAS, casado; LUIS OLMEDO SILVA MALDONADO, casado; ABEL DE JESUS SUQUILANDA MACAS, casado; y, LUCIANO SUQUILANDA ZAPATA, casado; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la parroquia San Pablo de Tenta del cantón Saraguro, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos e identificarlos plenamente, doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que proceden con entera libertad, exponen: Piden los comparecientes se eleve a escritura publica, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase extender y autorizar una de constitución simultanea de Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de Constitución simultanea de Compañía Anónima de Transporte de Carga liviana, los siguientes señores, por sus propios derechos: Angel Polivio Contento Ambuludi, casado; Miguel Angel Contento Lapo, casado; Manuel Rafael Gualán Contento, casado; Luis Salvador Gualán Lapo, casado; Victor Manuel Guamán Zapata, casado; José Valentín Japón Poma, casado; Juan Erminio Lozano Gualán, casado; Angel Marino Ordoñez Cabrera, casado; José Aviatar Ordoñez Montaño, casado; Lauro Rodrigo Ordoñez Pachar, casado; Manuel Asunción Poma Poma, casado; Luis

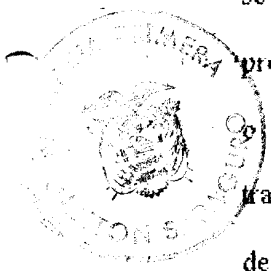
Sr. Benigno Armijos, Notario Público Primero del cantón Saraguro, Certifica, que con fecha catorce de Octubre del año dos mil tres, se marginó en la escritura original, la aprobación de la Compañía de Transportes TRANSSARAGUROS S.A, por la Superintendencia de Compañías de L. J., de fecha 30 de septiembre del año dos mil tres.

Benigno Armijos



Fernando Sarango Macas, casado; Luis Olmedo Silva Maldonado, casado; Abel de Jesús Suquilanda Macas, casado; y, Angel Luciano Suquilanda Zapata, casado.- Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San Pablo de Tenta, cantón Saraguro, provincia de Loja; y con la suficiente capacidad para contratar. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que en forma libre y voluntaria, han resuelto unir sus capitales en numerario, con el objeto de constituir la Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana, denominada TRANSPORTES "SARAGUROS" TRANSSARAGUROS S.A., que se regirá por la Ley de Compañías, su Reglamento y la Ley de Tránsito, disposiciones emanadas de la Superintendencia de Compañías, del Consejo Nacional de Tránsito, de los organismos competentes que hacen tránsito y transporte terrestre, así como por los presentes estatutos y su propio Reglamento Interno.- CAPITULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN OBJETIVA.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- PLAZO Y OBJETO.- Artículo Primero.- Denominación objetiva: La Compañía se denominará Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana TRANSPORTES "SARAGUROS" TRANSSARAGUROS S.A.- Artículo Segundo.- Nacionalidad: ECUATORIANA.- Artículo Tercero.- Domicilio: parroquia San Pablo de Tenta, cantón Saraguro, provincia de Loja.- Artículo Cuarto.- Plazo.- Cincuenta años, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Artículo Quinto.- Objeto Social.- La Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana TRANSPORTES "SARAGUROS" TRANSSARAGUROS S.A., tendrá como objeto social, la prestación de transporte de carga liviana en camionetas de su propiedad, dentro de la parroquia San Pablo de Tenta; conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- Del capital suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (810 USD) representado por ochocientos diez acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- Artículo Séptimo.- De las acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la

Compañía.- Cada título podrá representar una o mas acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y mientras tanto, cada acción, tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y más modificaciones que ocurren respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de acciones, no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la sesión, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.- En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, que deberán hacerse, y siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado.- Los gastos que demande este trámite será de absoluta cuenta del interesado.- Artículo Octavo.- Representación ante la Compañía.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales, para ejercer sus derechos u atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, pueden votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Noveno.- Administración de la Compañía.- La compañía estará administrada y gobernada por



los siguientes órganos y funcionarios a.- Junta General de Accionistas; b.- Directorio; c.- Presidente de la Compañía; d.- Gerente General de Compañía; y e.- Gerentes que resuelva crear la Junta General de Accionistas.- Artículo Décimo.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, por el Presidente de la misma, que la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o sus órganos de funcionamiento.- Las Juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelve el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, pudiendo hacerse también dicha convocatoria además mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado previamente, por escrito e indicado a la Compañía sus respectivos direcciones.- La convocatoria indicará fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión, el quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, estará constituida por accionistas que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía salvo las excepciones legales.- En lo demás se estará a lo dispuesto en el Ley.- No obstante lo establecido en los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad, acepten la celebración de la Junta, sin embargo, cualquier asistente puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.- En este tipo de Juntas, todos los accionistas o quienes lo representen deberá

...suscibir el Acta bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Primero.- Del Directorio.- La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y dos miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos; los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentran reemplazando a los principales.- La Junta del Directorio se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, esta tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas, frecuencias y la consecución de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito.- Las Juntas del Directorio serán ordinarias o extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al mes y las Juntas Extraordinarias cuando fuesen convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmado por el Gerente General de la Compañía cursada a cada uno de los integrantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fijada para la reunión.- Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario quienes se encuentren presentes por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones de la Junta de Directorio, serán tomadas por mayoría de por lo menos dos de sus miembros.- Las reuniones de la Junta de Directorio serán dirigidas por el Presidente o por el Gerente General, que fuesen designados por la misma junta para ese efecto.- El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario. El secretario será ad-hoc y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio.- Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones, son los siguientes: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio; b.- Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente; c.- Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d.- Reemplazar al Gerente General en caso de su ausencia, fallecimiento, y en este último caso, hasta que la Junta General de

Accionistas designe al titular: e.- Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas, el reglamento Interno de la Compañía, el mismo que será aprobado por dicha Junta General, con informe previo y favorable del Directorio de la Compañía: f.- Firmar conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones, g.- Las demás que le confiere la Ley, los estatutos, el Reglamento Interno de la Compañía.- Artículo Décimo tercero.- Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- Reemplazará al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia o de fallecimiento.- En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía se convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de Accionistas, a efecto de nombrar de inmediato al nuevo Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.- Será el Secretario de la Junta General de Accionistas: b.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: c.- Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos: d.- Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta por el monto para el que está autorizado: e.- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos, cuando fuesen convenientes para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley: f.- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad; y super vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía: g.- Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones: h.- Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones: i.- Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta General de Accionistas y al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y más documentos pertinentes: j.- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio: k.- Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio: l.- En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes

permitidos en la Ley para los Administradores.- Artículo Décimo Cuarto. De los Gerentes.- Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará uno o más Gerentes por el tiempo y con las atribuciones que se señalaren en sus respectivos nombramientos entre los cuales no podrá incluirse la representación legal.- CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Quinto.- Del Comisario.- La Junta General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La duración de estos funcionarios será la de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios: todas las que señale la Ley de Compañías y a demás las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- Artículo Décimo Sexto. - Balance General de Inventario.- El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de enero terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Se realizará a esa fecha, un inventario de los bienes sociales.- CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Décimo Séptimo.- Reserva Legal.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- Artículo décimo Octavo.- Distribución de las utilidades.- Una vez que sea aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resuelta por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas, será distribuido entre los accionistas de la Compañía, en proporción de las acciones pagadas por cada uno.- Artículo Décimo Noveno.- Pago de dividendos.- El Gerente General de la Compañía, pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General.- La compañía mantendrá sus dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Disolución y liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente estatuto.- Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y en el caso de no hacerlo actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía o quien haga sus



veces.- TERCERA.- DECLARACIONES.- a.- Los accionistas autorizan expresamente al Doctor Luis Fernando Sarango Macas para que realice todos los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura: b.- El capital de la compañía se encuentra integralmente suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo a la lista de suscriptores y el certificado de deposito bancario de integración de capital que forma parte de esta escritura: c.- LISTA DE SUSCRIPTORES.- Los accionistas suscriben y pagan las acciones, según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1. CONTENTO AMBULUDI ANGEL POLIVIO	54	54	54
2. CONTENTO LAPO MIGUEL ANGEL	54	54	54
3. GUALAN CONTENTO MANUEL RAFAEL	54	54	54
4. GUALAN LAPO LUIS SALVADOR	54	54	54
5. GUAMAN ZAPATA VICTOR MANUEL	54	54	54
6. JAPON POMA JOSE VALENTIN	54	54	54
7. LOZANO GUALAN JUAN ERMINIO	54	54	54
8. ORDÓÑEZ CABRERA ANGEL MARINO	54	54	54
9. ORDÓÑEZ MONTAÑO JOSE AVIATAR	54	54	54
10. ORDÓÑEZ PACHAR LAURO RODRIGO	54	54	54
11. POMA POMA MANUEL ASUNCION	54	54	54
12. SARANGO MACAS LUIS FERNANDO	54	54	54
13. SILVA MALDONADO LUIS OLMEDO	54	54	54
14. SUQUILANDA MACAS ABEL DE JESUS	54	54	54
15. SUQUILANDA ZAPATA ANGEL LUCIANO	54	54	54
TOTALES	810	810	810

DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía en todo lo relacionado al transporte se atenderá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictasen el

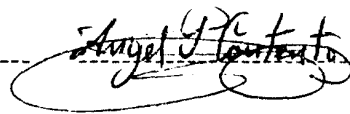
Consejo Nacional de Transito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura Provincial de Tránsito.- Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Transito, no constituyen títulos de propiedad, y por consiguiente, no son susceptibles de negociación.- Las reformas de estatutos, admisión de nuevos accionistas, aumento o cambios de unidades, variación de servicios y mas actividades de tránsito, efectuará la Compañía, previo informe del Consejo Nacional de Transito.- La compañía aceptará las solicitudes de ingresos de nuevos accionistas que reúnen las condiciones exigidas para la clase de servicios que presta la entidad, previa la aprobación del Consejo Nacional de Tránsito, y en las mismas condiciones que ingresaron los accionistas fundadores.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Atentamente, (firmado) Ilegible del doctor Luis Fernando Sarango M. Abogado.- Mat. No. 5547. C.A.P. Hasta aquí la minuta que me presentan, la misma que ha sido elevada a la calidad de escritura pública.- Formalizado el presente instrumento público, Yo el Notario lo lei integramente a los comparecientes, quienes impuestos del tenor de esta escritura, se ratificaron en todo lo expuesto, y la suscriben, los mismos conmigo el Notario; todo en unidad de acto: doy fe.-

NOMINA

Nro. de Cédula Identidad

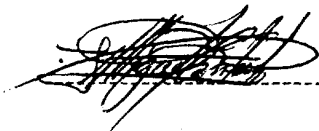
FIRMAS

1.-Angel Polivio Contento Ambuludi. 1102136916



2.-Miguel Angel Contento Lapo.-

1101403845



3.- Manuel Rafael Gualán Contento.

1107470662



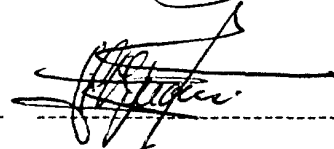
4.- Luis Salvador Gualán Lapo.-

1101292769



5.-Victor Manuel Guamán Zapata.

1101991014



6.- José Valentín Japón Poma 410184485-6

[Signature]

7.- Juan Erminio Lozano Gualán 470277493-0

[Signature]

8.- Angel Marino Ordóñez Cabrera 410294159-1

[Signature]

9.- José Aviatar Ordóñez Montaña 410233204-4

[Signature]

10.- Lauro Rodrigo Ordóñez Pachar 1102129504

[Signature]

11.- Manuel Asunción Poma Poma 110024435-9

[Signature]

12.- Luis Fernando Sarango Macas 1102133126

[Signature]

13.- Luis Olmedo Silva Maldonado 4101265439

[Signature]

14.- Abel de Jesús Suquilanda Macas 4102441114

[Signature]

15.- Luciano Suquilanda Zapata 410260256-9

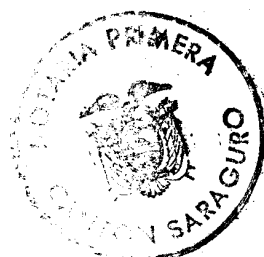
[Signature]



Benigno Armijos
Sr. Benigno Armijos

NOTARIO PRIMERO DE SARAGURO

Benigno Armijos
NOTARIO PRIMERO
CANTON SARAGURO





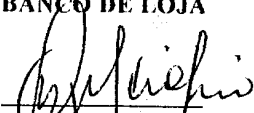
0000006

BANCO DE LOJA S.A.**ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO****GERENTE FINANCIERO****CERTIFICA**

Que la Compañía "**TRANSSARAGUROS S.A.**" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 31 de Julio del 2003, por un valor de **OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 810.00)** de acuerdo al siguiente detalle :

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Contento Ambuludi Angel Polivio	\$ 54,00
Sr. Contento Lapo Miguel Angel	\$ 54,00
Sr. Gualan Contento Manuel Rafael	\$ 54,00
Sr. Gualan Lapo Luis Salvador	\$ 54,00
Sr. Guaman Zapata Victor Manuel	\$ 54,00
Sr. Japon Poma Jose Valentín	\$ 54,00
Sr. Lozano Gualán Juan Erminio	\$ 54,00
Sr. Ordoñez Cabrera Angel Marino	\$ 54,00
Sr. Ordoñez Montaña Jose Aviatar	\$ 54,00
Sr. Ordoñez Pachar Lauro Rodrigo	\$ 54,00
Sr. Poma Poma Manuel Asunción	\$ 54,00
Sr. Sarango Macas Luis Fernando	\$ 54,00
Sr. Silva Maldonado Luis Olmedo	\$ 54,00
Sr. Suquilanda Macas Abel de Jesus	\$ 54,00
Sr. Suquilanda Zapata Angel Luciano	\$ 54,00
TOTAL	\$ 810,00

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Ego. Angel Riofrio
GERENTE FINANCIERO





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA TRANSARAGUROS
PRESENTE

RESOLUCION NO. 004-CJ-011-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSSARAGUROS S.A." domiciliada en la Parroquia de San Pablo de Tenta, Cantón Saraguro, Provincia de Loja, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 142-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 27 de junio del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Loja, emite el informe de factibilidad con oficio No.007-JTP-CPTL-2002 de fecha 16 de mayo del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSSARAGUROS S.A." domiciliada en la Parroquia de San Pablo de Tenta, Cantón Saraguro, Provincia de Loja.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

La nómina de los **CATROCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CONTENTO AMBULUDI ANGEL POLIVIO
2. CONTENTO LAPO LUIS SALVADOR
3. CONTENTO LAPO MIGUEL ANGEL
4. GUAMAN ZAPATA VICTOR MANUEL
5. JAPON POMA JOSE VALENTIN
6. LOZANO GUALAN JUAN ERMINIO



Loja, 31 JUL. 2002

DR. JORGE E. MRAZUL GUZMAN
NOTARIO CRIB DEL CANTON LOJA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

QUITO 19 de diciembre de 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis. Ples

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



0000023

7. ORDOÑEZ CABRERA ANGEL MARINO
8. ORDOÑEZ MONTAÑO JOSE AVIATAR
9. ORDOÑEZ PACHAR LAURO RODRIGO
10. POMA POMA MANUEL ASUNCION
11. SARANGO MACAS LUIS FERNANDO
12. SILVA MALDONA LUIS OLMEDO
13. SUQUILANDA MACAS ABEL DE JESUS
14. SUQUILANDA ZAPATA ANGEL LUCIANO

COPIA AUTÉNTICA
FUE EL QUE LA FOTOCOPIA QUE EN OTTO ECUADOR
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

Loja, 31 JUL. 2003

SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO SECTO DEL CANTÓN LOJA

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 007-JTP-CPTL-2002 de 16 de mayo del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Loja; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSSARAGUROS S.A." domiciliada en la Parroquia de San Pablo de Tenta, Cantón Saraguro, Provincia de Loja.

3. Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 28 de junio del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSSARAGUROS S.A." domiciliada en la Parroquia de San Pablo de Tenta, Cantón Saraguro, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 19 de diciembre del 2002

CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Tris kls

RESOLUCIÓN 004 - CJ - 011 -
2002 - CNTTT



Srta. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 19 de *diciembre* del 2002

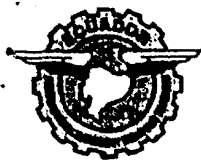
Disals
SECRETARIO GENERAL

1. VERIFICAR LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDENTE
ES AUTENTICO CON EL ORIGINAL. /

Loga. 31 JUL. 2003

DR. JORGE E. HERRAZU GUZMAN
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LOJA





**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

0000025

Oficio No. 0000788
Quito,

CAJ-03-CNTTT

15 Mayo 2003

Señor Doctor
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad

De mi consideración:

Mediante Oficio s/n y sin fecha, el Abogado de la Compañía TRANSSARAGUROS S.A., con domicilio en la Parroquia de San Pablo de Tena, Cantón Saraguro, Provincia de Loja, solicita a este organismo el Alcance a la Resolución No. 004-CJ-011-2002-CNTTT, de fecha 29 de agosto del dos mil dos.

El alcance solicitado consiste en la corrección de los nombres que por un error involuntario han sido mal escritos, así como se incluya a un accionista que ha sido omitido.

ACCIONISTAS CUYOS NOMBRES SE CORRIGEN

GUALAN LAPO LUIS SALVADOR
LOZANO GUALAN JUAN HERMINIO
SILVA MALDONADO LUIS OLMEDO

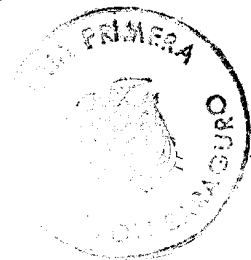
NOMBRE DEL ACCIONISTA OMITIDO

GUALAN CONTENTO MANUEL RAFAEL

En virtud de estos antecedentes, la lista de Accionistas de la compañía TRANSSARAGUROS S.A., es de quince accionistas, y como aun no ha obtenido el Permiso de Operación respectivo, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite rectificación a la Resolución No. 004-CJ-011-2002-CNTTT, de fecha 29 de agosto del dos mil dos.



Dr. Arturo Cabrera/Peñaherrera.
DIRECTOR EJECUTIVO



AVG/16
310303

RECEIVED
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO
15 MAY 2003
FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
LA AUTENTICACION ORIGINAL

31 JUL. 2003
DR. JORGE F. KRAZGUY GUZMAN
NOTARIO DEL TO DEL CANTON LOJA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 21 de Julio del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE HAY
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**Oficina: QUITO****Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: SARANGO MACAS LUIS FERNANDO

Fecha Reservación: 08/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TRANSPORTES SARAGUROS TRANSSARAGUROS S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDa. Montserrat de Ycaza
LCDa. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DECLARACION DE VERDAD

FIRMA Y SELLO DEL ABOGADO

DECLARO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA Y SU ORIGINAL

31 JUL 2003

DR. JORGE F. RINZUELA GUZMAN
MEDICINA CO DE CANTON LOJA



Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, debidamente, firmada, sellada y Certificada, en Saraguro, a los treinta y un dias del mes de Julio del año dos mil tres. -

Benigno Benijos
Benigno Benijos
NOTARIO PRIMERO
CANTON SARAGURO



Queda inscrita la copia de escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA, TRANSPORTES "SARAGUROS" TRANSSARAGUROS S.A.; que antecede; bajo el Nro.9 - del Registro Mercantil.

Saraguro, octubre 14 del 2003

C. Ruben Obonaco
C. Ruben Obonaco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

